



CELULARES

11/08/2020-1305-P-11-CLACHUBB20200015-DooI
03-03- 2020-1305-NT-09-PLSNTCHUBBSEG013

COMPAÑÍA ASEGURADORA:

ESTE SEGURO ES OTORGADO POR CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA COMPAÑÍA" O "CHUBB".

CLÁUSULA PRIMERA - ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

SE AMPARA EL EQUIPO CELULAR DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA RESPECTO DE UNA O MAS DE LAS SIGUIENTES COBERTURAS, SEGÚN EL PLAN CONTRATADO:

- ✓ **HURTO CALIFICADO**
- ✓ **DAÑO TOTAL ACCIDENTAL**
- ✓ **DAÑO PARCIAL ACCIDENTAL**

¿ESTE SEGURO PODRÁ TENER AMPAROS ADICIONALES?

SÍ, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN EXPRESAMENTE ESTIPULADAS EN LA PÓLIZA. EN CASO DE OTORGARSE COBERTURAS ADICIONALES EL ASEGURADO RECIBIRÁ LAS CONDICIONES DEL RESPECTIVO ANEXO.

CLÁUSULA SEGUNDA. ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

- A. DOLO Y/O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O DEL CÓNYUGE, COMPAÑERO(A) PERMANENTE O CUALQUIER PARIENTE DEL ASEGURADO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL O CUALQUIER EMPLEADO, CONTRATISTA, APODERADO O AMIGO DEL ASEGURADO.**
- B. PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR USO, ABUSO, DETERIORIO GRADUAL, VICIO PROPIO, OXIDACIÓN, HERRUMBRE, CORROSIÓN,**

ENMOHECIMIENTO, HUMEDAD ATMOSFÉRICA O CONGELAMIENTO Y DAÑOS PURAMENTE MECÁNICOS PARCIALES.

- C. CONFISCACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- D. PÉRDIDAS O DAÑOS DE ELEMENTOS CONSIDERADOS ACCESORIOS DEL EQUIPO(S) TERMINAL(ES) MÓVIL(ES) (BATERÍAS, MANOS LIBRES, FORROS, CARGADORES ETC.)
- E. MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.
- F. CUALQUIER EVENTO NO DESCrito Y AMPARADO EXPRESAMENTE EN LA PÓLIZA ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES
- G. REPARACIONES NO AUTORIZADAS Y O MANIPULACION DEL EQUIPO CELULAR
- H. LUCRO CESANTE
- I. HURTO O EXTRAVÍO PARCIAL
- J. HURTO SIMPLE, PERDIDA O DESAPARICION MISTERIOSA DEL EQUIPO CELULAR
- K. DAÑOS QUE DEBAN SER CUBIERTOS POR GARANTIA DE FABRICANTE.
- L. DAÑOS NO ACCIDENTALES.

CLÁUSULA TERCERA -DEFINICIONES:

Para todos los efectos de este seguro y cuando ello sea necesario, por no estar definido en la póliza, se acudirá a las definiciones del diccionario de la real academia de la lengua española y/o a las definiciones establecidas en la legislación colombiana, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, desde ahora se establecen las siguientes definiciones:

Daño material accidental: Se entiende por daño material accidental todo aquel que provenga de un hecho súbito, imprevisible e irresistible, y cuya causación no sea atribuible al asegurado.

Valor de reposición del equipo(s) terminal(es) móvil(es): Es el costo que exigiría la adquisición de un equipo(s) terminal(es) móvil(es) de comunicación de igual clase, modelo, especificaciones, capacidad, características técnicas y/o funcionales del dañado, destruido o hurtado.

Hurto calificado: Se entiende por hurto calificado todo aquel que se cometiere bajo las condiciones previstas en la ley penal colombiana para esta modalidad de hurto.

Daño físico total accidental: Es la destrucción total del equipo(s) terminal(es) móvil(es), como consecuencia de un hecho accidental, súbito e imprevisto.

Daño físico parcial: Es la destrucción parcial del equipo(s) terminal(es) móvil(es), como consecuencia de un hecho accidental, súbito e imprevisto.

Deductible: Es la Parte del riesgo que el asegurado deberá asumir en caso de Siniestro, el cual se establece como un porcentaje del valor de reposición del equipo de acuerdo a lo estipulado en el cuadro del certificado de seguro. Dicho monto se descontará de la indemnización y se entenderá como un menor valor de ésta.

Equipo(s) terminal(es) móvil(es): Es el aparato electrónico portátil de comunicación.

Evento: Se entenderá como la realización del riesgo que da lugar a una indemnización

CLÁUSULA CUARTA: ¿ESTE SEGURO TIENE DEDUCIBLE?

Este seguro sí tiene deducible y corresponde al porcentaje o valor expresamente establecido en la carátula de la póliza.

CLÁUSULA QUINTA. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE RECLAMACIÓN.

¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO?

Corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro así como la cuantía de la pérdida, para lo cual podrá utilizar los medios probatorios pertinentes. No obstante, para facilitar al asegurado y/o beneficiario el trámite del reclamo y la demostración de la ocurrencia y de la cuantía del siniestro, se sugiere presentar los siguientes documentos:

1. Formulario de reclamación totalmente diligenciado por el asegurado y/o beneficiario.
2. Fotocopia legible del documento de identidad del asegurado y/o beneficiario.
3. En caso de un posible evento de hurto calificado, copia del denuncio del hurto o del documento que acredite que se ha formulado la correspondiente denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. Llevar el bien asegurado afectado por daño material accidental al lugar que le indique LA COMPAÑÍA para su respectivo diagnóstico.

¿CUÁNDO SE PIERDE EL DERECHO A LA INDEMNAZIÓN?

Si hubiese, en los hechos que configuran el siniestro o en la reclamación, dolo o mala fe del asegurado, beneficiarios, causahabientes o apoderados, según lo previsto en el artículo 1078 del Código de Comercio.

¿CÓMO SE PAGA EL SINIESTRO POR LA COMPAÑÍA?

LA COMPAÑÍA, una vez analizado el siniestro, y si hay lugar al reconocimiento de una indemnización, la misma será pagadera, previo pago del deducible por parte del asegurado, mediante la reposición, reparación o reconstrucción del bien objeto de la cobertura del seguro con uno de iguales o similares características, en todo caso sin exceder el valor asegurado.

En caso de fuerza mayor para la reposición del bien asegurado o falta de disponibilidad del mismo en el país, LA COMPAÑÍA podrá indemnizar entregando una tarjeta de pago o cualquier otro medio válido para que el asegurado pueda reponer el equipo indemnizado, en todo caso sin exceder el valor asegurado.

Para la reposición en caso de hurto LA COMPAÑÍA la realizará en un término no superior a 15 días siguientes a la formalización de la reclamación.

Para la reparación o reposición, según corresponda, LA COMPAÑÍA la realizará dentro de los 25 días siguientes a la formalización de la reclamación.

Parágrafo primero: En el caso de daño accidental sobre el bien asegurado en los términos de la presente póliza, el asegurado tiene la obligación de proveer al salvamento del(los) bien(es) asegurado(s), por lo tanto, el(los)

bien(es) deberá(n) ser entregado(s) a LA COMPAÑÍA en caso de que ésta así se lo exija al asegurado. Los gastos razonables de transporte y envío del bien asegurado al lugar indicado por LA COMPAÑÍA serán asumidos en su totalidad por LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA SEXTA. REVOCACIÓN DEL SEGURO.

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APPLICABLE.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de la COMPAÑÍA, el establecido en la Cámara de Comercio y la legislación aplicable será de la República de Colombia.

CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES.

Salvo el aviso de siniestro, cualquier declaración que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío escrito por servicio postal autorizado en Colombia dirigido a la última dirección registrada por las partes.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – Chubb Seguros Colombia S.A.
Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico
Bogotá D.C., Colombia.
Carrera 11A # 96 – 51. Oficina 203 – Edificio Oficity.
PBX: (571) 6108161 / (571) 6108164
Fax: (571) 6108164
e-mail: defensoriachubb@ustarizabogados.com
Página Web: <https://www.ustarizabogados.com>
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO DE CELULARES**

COBERTURAS DEL SEGURO

| | Coberturas | <i>Límites y Valores Asegurados</i> | | | | |
|---|--|---|--|--|--|--|
| | | Gama A | Gama B | Gama C | Gama D | Gama E |
| Coberturas de Celulares | Daño total accidental | Según valor comercial del celular: Desde \$ 600.001 hasta \$ 1.400.000 | Según valor comercial del celular: Desde \$ 1.400.001 hasta \$ 2.700.000 | Según valor comercial del celular: Desde \$ 2.700.001 hasta \$ 3.900.000 | Según valor comercial del celular: Desde \$ 3.900.001 hasta \$ 5.800.000 | Según valor comercial del celular: Desde \$ 5.800.001 hasta \$ 7.800.000 |
| | Daño parcial Accidental - | | | | | |
| | Hurto Calificado | | | | | |
| Coberturas de protección urbana. | Bolso protegido (Límite agregado anual). Hasta | \$ 750.000 | \$ 1.550.000 | \$ 2.350.000 | \$ 2.750.000 | \$ 3.150.000 |
| | Hurto calificado en cajero electrónico (Límite agregado anual). Hasta | \$ 750.000 | \$ 1.550.000 | \$ 2.350.000 | \$ 2.750.000 | \$ 3.150.000 |
| Prima cliente | | \$ 25.000 | \$ 36.000 | \$ 50.000 | \$ 62.000 | \$ 80.000 |

DESCRIPCIÓN DE LOS AMPAROS

- Daño físico total:** Es la destrucción total del equipo que implique una pérdida en la funcionalidad, como consecuencia de un hecho accidental, súbito e imprevisto. Para daño total este se configura si los repuestos, la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas, tienen un valor igual o superior al 75% del valor comercial del equipo móvil al momento del accidente.
- Daño físico parcial accidental:** Es el daño parcial del equipo que implique una pérdida en la funcionalidad, como consecuencia de un hecho accidental, súbito e imprevisto.
 - Se cubren máximo dos (2) eventos por año para los amparos de daños
- Hurto Calificado:** La conducta cometida en los términos del artículo 239 del Código Penal, siempre que se presenten las circunstancias estipuladas en el artículo 240 del mismo estatuto.
 - Se cubren máximo un (1) evento por año para el amparo de hurto
- Servicios McAfee:** Aplican según el tipo de dispositivo
 - Seguridad móvil para los Smartphones Android**
 - Widget con pantalla principal: Los usuarios de Android™ podrán tomar medidas inmediatas sin abrir la aplicación Mobile Security App.
 - Antivirus y Antispyware: Mobile Security revisa que no haya códigos nocivos en los archivos, tarjetas SD, aplicaciones y descargas de Internet.
 - Respaldo y recuperación: Conserva la información personal a solicitud, cuando se programa o antes de que los usuarios borren los contenidos de su smartphone o tablet perdidos y restablece la información en el nuevo dispositivo. Permite realizar respaldo de sus contactos, almacenarlos y recuperarlos en caso de pérdida o

hurto.

- Localización y rastreo: Permite a los usuarios recuperar su dispositivo móvil si lo perdieron o se los robaron visualizando la ubicación del dispositivo en un mapa, en una página web y utilizando una alarma remota para que el dispositivo "grite".
- S.O.S: Salva automáticamente la última localización del dispositivo antes de que se acabe la batería.
- Bloqueo remoto: Evita el mal uso de smartphones o tabletas Android™ y de datos personales bloqueando el dispositivo remotamente y su capacidad de hacer llamadas y acceder a datos personales y desplegar el mensaje "contáctame" en el dispositivo.
- Limpiado remoto de datos: Protege la privacidad borrando remotamente los datos en los dispositivos móviles y tarjetas de memoria extraíbles. Los usuarios también pueden respaldar sus contactos antes de limpiarlos remotamente para que nada se pierda.
- Protección de Apps: Asegura y protege la privacidad con inteligencia en torno a las aplicaciones potencialmente riesgosas en el dispositivo Android. Escanea todas las aplicaciones en el dispositivo y las evalúa por nivel de sensibilidad a la privacidad. Presenta información de privacidad relacionada con la aplicación y ofrece la posibilidad de desinstalar con un clic.
- CaptureCam: La CaptureCam de McAfee Mobile security captura fotos silenciosamente de la persona que tiene el dispositivo perdido y envía su foto por correo electrónico al usuario junto con la ubicación del dispositivo.
- Seguridad de Wi-Fi: McAfee Mobile Security advertirá a los usuarios cuando se conecten a alguna red protegida sin contraseña, se desconectará automáticamente y notificará si ha detectado algún redireccionamiento del Protocolo de Resolución de Dirección (ARP) que permita a intrusos entrometerse en el tráfico de la red.
- Búsqueda y compras seguras: Bloquea los sitios web infectados de malware, sitios de phishing y sitios que alojen códigos funcionales que hagan vulnerable el navegador. También protege de vínculos malignos en el SMS, sitios de redes sociales y correos electrónicos.
- Optimizador de baterías: Herramienta de gestión de la batería y optimizadora de ahorro todo en uno para los smartphone y tabletas Android.
- Soporte para Smartwatch: Nunca des por hecho ningún tema de seguridad ni dejes tu smartphone o tableta olvidados. Toma acciones directas desde tu dispositivo Android para encontrar tu dispositivo móvil y solucionar cuestiones críticas.
- TrueKey™ by McAfee: La aplicación True Key elimina el problema de tener que recordar contraseñas múltiples y accede de inmediato a sus sitios favoritos. Puede sincronizar su perfil de True Key con su teléfono, tableta o computadora y disfrutar de un mayor control sobre su identidad digital.

- Seguridad móvil para Dispositivos iOS

- Respaldo y recuperación: Protege los contactos personales a solicitud o conforme a una programación.
- Localización y rastreo: Permite a los usuarios recuperar su dispositivo móvil si lo perdieron o se los robaron visualizando la ubicación del dispositivo en un mapa y utilizando una alarma remota para que "grite".
- S.O.S: Salva automáticamente la última localización del dispositivo antes de que se acabe la batería.
- Limpiado remoto de contactos: Protege la privacidad borrando remotamente los contactos en los dispositivos móviles. Los usuarios también pueden respaldar los contactos antes de limpiarlos remotamente para que nada se pierda.
- CaptureCam: La CaptureCam de McAfee Mobile Security captura fotos silenciosamente de la persona que tiene el dispositivo perdido del usuario después de 3 intentos fallidos de acceder con el PIN en la Bóveda.
- Seguridad de Wi-Fi (*): McAfee Mobile Security advertirá a los usuarios cuando se conecten a alguna red protegida sin contraseña, se desconectará automáticamente y notificará si ha detectado algún redireccionamiento del Protocolo de Resolución de Dirección (ARP) que permita a intrusos entrometerse en el tráfico de la red y en el mecanismo ICMP Redirect.
- Bóveda de medios: Protege videos y fotos en un área de almacenamiento protegida por PIN para evitar que intrusos accedan al contenido personal. Los archivos de la bóveda se respaldan en iCloud.
- Detección de liberación: Detecta si el dispositivo ha sido liberado
- Detección de manipulación del sistema (*): Protege el dispositivo contra ataques para su manipulación.
- Soporte para Smartwatch: Nunca des por hecho ningún tema de seguridad ni dejes tu smartphone olvidado.

Toma acciones directas desde tu Apple Watch para encontrar tu dispositivo móvil y solucionar cuestiones críticas con McAfee.

- **TrueKey™ by McAfee:** La aplicación True Key elimina el problema de tener que recordar contraseñas múltiples y accede de inmediato a sus sitios favoritos. Puede sincronizar su perfil de True Key con su teléfono, tableta o computadora y disfrutar de un mayor control sobre su identidad digital.

5. Hurto calificado de los dineros retirados de los Cajeros Electrónicos con Tarjeta (de cualquier red):

Ampara el hurto calificado, (asalto) del dinero que, mediante el uso de la Tarjeta a nombre del asegurado, que se haya efectuado en cualquier cajero automático habilitado para tal efecto, siempre y cuando dicho delito sea cometido dentro del transcurso de las dos (2) horas siguientes a la fecha y hora del retiro del dinero.

Para Paseo Millonario

Ampara el atraco o asalto mediante el cual se obligue al asegurado, por la fuerza o bajo estado de indefensión suministrándole medicamentos tóxicos o alucinógenos, a realizar varios retiros de los cajeros automáticos. También se cubrirá dicho evento, en caso de que los asegurados sean obligados a entregar la clave y la tarjeta, aun cuando la transacción la realice el asaltante o atracador, dejando o manteniendo al asegurado en estado de indefensión o la amenaza de hacer daño a un tercero.

6. Bolso Protegido:

Si el asegurado también es víctima del hurto calificado de la billetera, el bolso, la maleta y los contenidos de estos (libros, útiles escolares, gafas y maquillaje), Chubb Seguros indemnizará el monto de la pérdida hasta el límite establecido.

Nota:

La cobertura de bolso protegido y sus contenidos solo aplicará en los casos en los que el asegurado también demuestre el hurto calificado simultáneo de los documentos entre los cuales deberá estar la cédula de ciudadanía.

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.

VIGENCIA

La renovación del seguro se encuentra sujeta a que el pago de la prima de los seguros que anteceden a dicha renovación se efectúe de manera oportuna. El plazo para el pago de la prima es **de noventa (90) días**.

La cobertura de seguro estará vigente hasta que se incurra en alguna de las causales de terminación del contrato de seguro establecidas en las condiciones generales o en la Ley.

El presente seguro conservará plena validez hasta que se incurra en alguna de las causales de terminación del contrato de seguro del que se trata, establecidas en las condiciones generales o en la ley. Teniendo en cuenta que se trata de un seguro con renovación automática, el valor asegurado y el monto de la prima, indicados en el certificado individual de seguro, se incrementarán cada 11 renovaciones con base en el índice anual de precios al consumidor (IPC), establecido al 31 de diciembre del año anterior.

DEDUCIBLES:

Aplicables a cualquier pérdida:

| Coberturas | Gama A | Gama B | Gama C | Gama D | Gama E |
|---------------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Deductible (daños Parcial y total) | \$ 168.000 | \$ 324.000 | \$ 468.000 | \$ 609.000 | \$ 819.000 |

| | | | | | |
|--------------------------------------|------------|------------|------------|--------------|--------------|
| Deductible - hurto calificado | \$ 280.000 | \$ 540.000 | \$ 780.000 | \$ 1.025.000 | \$ 1.365.000 |
| Deductible - Bolso y hurto en cajero | \$ 75.000 | \$ 75.000 | \$ 75.000 | \$ 75.000 | \$ 75.000 |

DOCUMENTOS SUGERIDOS PARA RECLAMACIÓN

| | |
|--|---|
| Hurto Calificado - Celular | <ul style="list-style-type: none"> Carta formal de reclamación, en la que se describan las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia del evento, así como el monto reclamado, actividad que se estaba desarrollando, etc. Copia de la cédula del asegurado. Copia del denuncio formulado ante la autoridad competente- Fiscalía - Factura de compra o declaración por inexistencia de Facturas. |
| Daños accidentales - Celular | <ul style="list-style-type: none"> Carta formal de reclamación, en la que se describan las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia del evento, así como el monto reclamado, actividad que se estaba desarrollando, etc. Copia de la cédula del asegurado. Factura de compra de los bienes o declaración por inexistencia de Facturas. |
| Bolso y Documentos | <ul style="list-style-type: none"> Carta formal de reclamación, en la que se describan las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia del evento, así como el monto reclamado, actividad que se estaba desarrollando, etc. Copia de la cédula del asegurado Denuncio ante las autoridades competentes donde se mencionen los hechos, montos hurtados y reclamados. Factura de contenidos // declaración extra juicio por inexistencia de facturas. Cotizaciones de bienes reclamados (bolso y/o billetera, etc.) valor a nuevo de las mismas características. |
| Hurto calificado de los dineros retirados de cajeros electrónicos | <ul style="list-style-type: none"> Carta formal de reclamación, en la que se describan las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia del evento, así como el monto reclamado, actividad que se estaba desarrollando, etc. Copia del extracto donde se reflejen las transacciones. Copia de la cédula del reclamante (tarjetahabiente). Copia del denuncio formulado ante la autoridad competente. Certificación de bloqueo de la tarjeta hurtada o perdida. Certificación del banco en donde se confirme, que no le realizarán ningún reintegro de los valores reclamados. |

CONDICIONES APLICABLES EN CASO DE SINIESTRO

- De acuerdo a lo establecido por el artículo 1075 del Código de Comercio, el Asegurado estará obligado a dar noticia de la ocurrencia del siniestro a la Aseguradora, dentro de los tres (3) días siguientes al momento en que lo haya conocido o debido conocer.
- En los eventos de Daño físico total o parcial accidental, el asegurado se obliga a entregar el equipo asegurado para que se lleve a cabo el correspondiente diagnóstico técnico para la evaluación de la falla según lo determine la Aseguradora.
- En el evento de hurto calificado, el Asegurado debe notificar al Operador Móvil tan pronto como sea posible para suspender el servicio y solicitar el bloqueo del IMEI del equipo. Así mismo, debe formular el denuncio correspondiente ante las autoridades competentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del siniestro, y obtener copia de la misma.

4. En el evento de daño total accidental, La Aseguradora a su elección, entregará un equipo de similares características al bien asegurado, el cual será reemplazado con un equipo re manufacturado o tipo A que sea de la misma categoría o una similar y puede ser de diferente modelo o color al equipo asegurado inicialmente. Las características de cada tipo de equipo son:
 - Re manufacturado: son equipos que han sido usados y pasaron por un proceso de restauraciones como cambio de carcasa, batería y partes electrónicas, y pasa los estándares de calidad donde da un aspecto casi de nuevo sin empaques originales.
 - Tipo A: son smarthphones seminuevos los cuales no presentan signos de uso, es decir que no presentan rayones, raspones ni en la carcasa ni en la pantalla, además el equipo es 100% funcional.
5. La Aseguradora tendrá el derecho sobre cualquier recuperación o salvamento. En los casos de Daño Físico total o parcial accidental, el Asegurado se obliga a entregar a la Aseguradora el bien asegurado dañado objeto de reclamación a título de salvamento, con ocasión de la indemnización de la pérdida presentada. El equipo debe ser entregado a la Aseguradora desbloqueado y con todos los códigos, contraseñas y seguridads desactivados.
6. El Asegurado está obligado al pago del valor del deducible establecido en el correspondiente Certificado Individual de Seguro previo al pago de la indemnización.
7. La aseguradora no se hace cargo de pérdidas de información ya que, al momento de la revisión de diagnóstico, este se restaura a modo fábrica, por lo tanto, es responsabilidad del asegurado hacer el back up de la información contenida en el equipo previo a su entrega para la correspondiente revisión.
8. Si después de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza, el asegurado cambia el celular asegurado por un nuevo equipo, tendrá que notificar a la aseguradora, quien actualizará el nuevo equipo como el bien asegurado, quedando el equipo anteriormente relacionado automáticamente excluido de la cobertura otorgada por esta póliza.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

1. **La mora en el pago de la prima de la póliza, de los certificados individuales de seguro o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato según lo establecido en el Artículo 1068 del código de comercio.**
2. Este seguro no es obligatorio.
3. Pago de la prima: mensual
4. La renovación del seguro se encuentra sujeta a que el pago de la prima de los seguros que anteceden a dicha renovación se efectúe de manera oportuna. El plazo para el pago de la prima es 90 días, los cuales se contarán desde el inicio de vigencia de la póliza.
5. **EL PRESENTE SEGURO ESTÁ SUJETO A EXCLUSIONES Y LIMITACIONES DE COBERTURA QUE SE DESCRIBEN Y SE DEFINEN DETALLADAMENTE EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO Y EN LAS DE CADA UNO DE SUS AMPAROS ADICIONALES.**
6. En caso de presentarse alguna modificación en su método de pago siendo este el medio través del cual se realiza el recaudo de la prima, deberá informarlo a la Compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se realizó el cambio para evitar la imposibilidad de recaudo.

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Con la aceptación de los presentes términos y condiciones usted está de acuerdo en emitir las siguientes declaraciones y autorizaciones:

1. He sido debidamente informado sobre el alcance y las limitaciones de la cobertura del seguro, con base en los amparos y las exclusiones establecidas en las condiciones del contrato, las cuales tengo a mi disposición en la en la www.chubb.com/co en la cual, también puedo consultar información relevante en materia de protección al consumidor financiero.
2. Autorizo la renovación automática del seguro.
3. Autorizo a Chubb Seguros para que descuento del método elegido para el pago, de acuerdo con la indicación en el flujo de venta, las primas mensuales del presente seguro con sus correspondientes ajustes de acuerdo con lo pactado en las condiciones generales de la póliza.
4. Autorizo a Chubb Seguros a recolectar, administrar y usar mis datos personales en los términos previstos en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/12 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) (en adelante la "Regulación") de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:
 - 1) LA ASEGURADORA utilizará los datos personales que recolecte del asegurado, tales como nombre, apellido y datos de identificación para los propósitos y alcances relacionados con la suscripción y ejecución del contrato de seguro y con las relaciones jurídicas y/o comerciales que se puedan desprender del mismo.
 - 2) LA ASEGURADORA realizará tratamientos tales como la recolección, uso, almacenamiento, análisis, transferencia y transmisión, supresión, entre otras, de los datos personales del asegurado.
 - 3) En ese orden de ideas, LA ASEGURADORA podrá compartir, transferir o transmitir, nacional o internacionalmente, datos personales a Encargados del Tratamiento que sean proveedores vinculados con LA ASEGURADORA como ajustadores, abogados, médicos, digitadores, firmas de asistencia, call centers y, en general, con terceros con quienes LA ASEGURADORA sostiene relaciones jurídicas y/o comerciales relativas todas ellas al contrato de seguro, a los servicios que se desprenden del mismo y a otros productos y servicios relacionados con el objeto social de LA ASEGURADORA, siempre con la finalidad de ejecutar en debida forma el contrato de seguro. En cada uno de esos casos LA ASEGURADORA incluirá un texto o adoptará las medidas necesarias a fin de que se observen los principios previstos en la Regulación y para que se comprometan a tratar dicha información del asegurado de conformidad con las Políticas de Tratamiento de Datos de LA ASEGURADORA.
 - 4) LA ASEGURADORA también podrá compartir, transferir o transmitir los datos personales a compañías vinculadas, bien sean matrices, filiales, sucursales, establecimientos de comercio o similares que requieran tratar dichos datos personales para efectos de la correcta ejecución del contrato y según las finalidades establecidas en la presente autorización. LA ASEGURADORA adoptará las medidas necesarias a fin de que se observen los principios previstos en la Regulación.
 - 5) La autorización que se otorga por medio de este documento incluye una autorización previa, expresa e informada para el tratamiento de datos sensibles relacionados con o necesarios para la ejecución del contrato de seguro. Tales datos sensibles pueden incluir datos de salud. Para estos efectos, LA ASEGURADORA observará lo previsto en la Regulación sobre la materia. El asegurado ha sido informado sobre el carácter enteramente facultativo de la autorización para hacer tratamiento de los datos sensibles.
 - 6) LA ASEGURADORA adoptará las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurar que los datos personales del asegurado se encuentren en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.

- 7) LA ASEGURADORA otorgará al asegurado la oportunidad para conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, o revocar su consentimiento siempre que no exista una obligación legal o contractual que implique que sus datos personales deban permanecer en la base de datos, así como para ejercer los derechos previstos en la Regulación de acuerdo con los procedimientos contemplados en la misma Regulación y en las Políticas de Tratamiento de Datos de la ASEGURADORA que se encuentran publicadas en www.chubb.com.co. Es responsabilidad del ASEGURADO consultar periódicamente esas Políticas de Tratamiento de Datos y sus actualizaciones.
- 8) Tales derechos del asegurado podrán ser ejercidos enviando una comunicación escrita a la dirección de correo electrónico chubb.servicioalcliente@chubb.com.
- 9) En caso de recibir una orden judicial o administrativa de cualquier autoridad competente relacionada con datos personales del ASEGURADO, LA ASEGURADORA procederá de acuerdo con lo previsto en la Regulación sobre el particular.
- 10) A la terminación del contrato de seguros por cualquier causa, LA ASEGURADORA se abstendrá de utilizar los datos personales del asegurado para cualquier fin diferente al que éste autorice y las exigidas por la ley aplicable. LA ASEGURADORA adoptará las medidas técnicas y tecnológicas necesarias para garantizar que los datos personales del asegurado no se utilizarán para un fin diferente, pudiendo acordar con el asegurado la eliminación definitiva de los datos personales de los archivos y registros de LA ASEGURADORA.
- 11) Si dentro de las actividades relacionadas con o derivadas del presente documento y, en general, del contrato de seguro, el asegurado debe suministrar a LA ASEGURADORA datos personales de terceros con quienes sostiene una relación familiar, laboral, contractual, jurídica o comercial de cualquier clase, se entenderá para todos los efectos que el asegurado ha desplegado conductas inequívocas a fin de demostrar que esos terceros han prestado su debido y oportuno consentimiento para la recolección, administración y tratamiento de datos personales en los términos y para los propósitos previstos en este documento. De la misma manera, la ASEGURADORA entenderá que en esos casos existe una legitimación para el ejercicio de los derechos del titular basado en lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1377 de 2013 que prevé la estipulación a favor de otro o para otro.
- 12) En virtud de la relación jurídica y/o comercial que se desprende de este documento, el asegurado expresamente autoriza a LA ASEGURADORA para que esta pueda transferir y/o transmitir los datos personales a empresas que se encuentran ubicadas en el extranjero, particularmente en los Estados Unidos de América, con las que LA ASEGURADORA sostiene una relación contractual por pertenecer al mismo grupo comercial de empresas. Esas empresas ubicadas en el extranjero prestarán servicios a LA ASEGURADORA principalmente en materia de realización de copias de seguridad (back-up) y análisis estadístico, administrativo, financiero y/o comercial de la información. Para estos propósitos LA ASEGURADORA implementará las gestiones y procedimientos a que haya lugar de acuerdo con la Regulación, garantizando en todo caso el derecho del asegurado a que esa información se almacene en condiciones de seguridad y a solicitar a LA ASEGURADORA la actualización o rectificación de la misma cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con lo previsto en la Regulación.
- 13) Autorizo adicionalmente a LA ASEGURADORA para que utilice mis datos personales de contacto con fines de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios del objeto social de LA ASEGURADORA. LA ASEGURADORA no utilizará los datos personales del asegurado para actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios de terceros que no tengan una relación contractual con LA ASEGURADORA. En caso de no estar de acuerdo en otorgar su autorización para estos propósitos, puede comunicarse con la línea de atención al cliente de LA ASEGURADORA para realizar la anotación correspondiente.
- 14) Autorizo a LA ASEGURADORA para que utilice mis datos para el control y la prevención del fraude en todas

las etapas contractuales y pos-contractuales, así como para la prevención y control de lavado de activos y la financiación del terrorismo. Para estos efectos autorizo a LA ASEGURADORA a que mis datos personales sean compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados a Operadores de Información y/o Burós de Crédito.

- 15) Autorizo a LA ASEGURADORA para que utilice mis datos para la elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y, en general, estudios de técnica aseguradora. Lo anterior supone la elaboración de modelos analíticos que tengan como propósitos, entre otros, la predicción de la siniestralidad, cálculo de primas y predisposición de adquisición de una póliza en particular. Para estos efectos autorizo a LA ASEGURADORA a que mis datos personales sean compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados a Operadores de Información y/o Burós de Crédito.

Para efectos de esta autorización el Responsable del Tratamiento es la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., con NIT: 860.026.518-6, domiciliada en la Carrera 7 No 71 – 21 Torre B Piso 7 de la ciudad de Bogotá y con teléfono 3190300. Los titulares podrán ejercer su derecho a la protección de datos descrito anteriormente, presentando una comunicación escrita en el domicilio de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. dirigido al Área de Protección de Datos de la compañía o mediante correo electrónico a servicioalcliente.co@chubb.com

Líneas de atención:

- **Servicio de asistencia a causa de hurto y daños del celular: Bogotá: 3288367 / Nacional 018000128819 – 323 599 70 78**
- **Chubb Seguros: Bogotá: 3190402 / Nacional: 01 80000 917 500**

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. OFICINA PRINCIPAL: Carrera 7 No. 71-21 Torre B, Piso 7 PBX: (571) 319 0300 / (571) 326 6200 Fax: (571) 3190408 / (571) 3190304 Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Bogotá D.C., Colombia. Página Web: chubb.com/co - UNIDAD DE ATENCIÓN AL CLIENTE Bogotá D.C., Colombia. Calle 72 No. 10-51 Piso 4 PBX: (571) 3190402 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 917500 Para enviar un FAX: (571) 3190402. Opción 3 Email: Servicioalcliente.co@Chubb.com Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Medellín, Colombia Cra 43A No. 1-50 Torre 3 Oficina 902 y 903 CC San Fernando Plaza Tel: (574) 6052777 Fax: (574) 6052780 Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Cali, Colombia Calle 64 Norte No. 5BN - 146 Oficina. B2 Tel: (572) 4898484 Fax: (572) 4851166 Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Barranquilla, Colombia Calle 77B n 59-61 Oficina 410 Edificio Empresarial Las Américas II Tels: (575) 3850316 / (575) 3688931 Fax: (575) 3854246 Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Ibagué, Colombia Carrera 5 Calle 28 Esquina CC. La Quinta Local 290 Tel: (578) 2705117 / (578) 2663370 • Línea de Atención Inmediata para Póliza de Exequias:
Desde Bogotá: (571) 6260836 • Líneas Gratuitas Nacionales: 01 8000 129974 / 01 8000 129975 DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico Bogotá D.C., Colombia. Carrera 11 A # 96 – 51 Oficina 203 – Edificio Oficity. PBX: (571) 610 8161 / (571) 610 8164 Fax: (571) 610 8164 E-mail: defensoria.chubb@ustarizabogados.com- Página Web: <https://www.ustarizabogados.com>.